

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.
 Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.
 Ilmo. Sr. Director General de Acción Social.
 Sr. Director de la Agencia de Medio Ambiente.
 Asesora Ejecutiva de la Mujer.

d) Secretario: Sr. Jefe del Servicio de la Dirección General de Juventud, de la Consejería de Educación y Cultura, que actuará sin voz ni voto.

Artículo Cuarto.—La Comisión del Plan Integral de Juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá constituir comisiones especializadas, integradas por personal técnico especializado y por representantes de Organismos e Instituciones relacionadas con la temática juvenil.

Artículo Quinto.—La Comisión del Plan Integral de Juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará proyecto de normas de funcionamiento interno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura para que dicte cuantas normas sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 19 de febrero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
 JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
 JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 16/1991, de 19 de febrero, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácara-Norte.»

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimien-

to, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácara-Norte (Badajoz)», permitirá paliar las deficiencias de agua que vienen sufriendo las citadas poblaciones en forma periódica, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de febrero de 1991,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras: «Abastecimiento a la mancomunidad de Lácara-Norte (Badajoz)», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
 y Medio Ambiente,
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 17/1991 de 19 de febrero, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje-Coria.»

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.